



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**  
*“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”*

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**VISTO:**

La necesidad de hacer lugar al reclamo de los vecinos del barrio 9 de Julio, la Carta Orgánica Municipal Art. 14º Inciso 2º, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los vecinos solicitan la colocación del cartel “Prohibido Arrojar Basura”, sobre la intersección de las calles Larrea y Las Piedras, del barrio mencionado en el Visto.

Que, el basural impide el paso de los peatones por la vereda dejando así como única opción para transitar la calle y exponiéndolos al peligro que esto conlleva.

Que, los vecinos manifiestan que no es sano convivir con los residuos por sus olores permanentes, porque forman focos infecciosos y de proliferación de alimañas, que afectan la salud de la población.

Que, la colocación de cartel ayuda a fomentar la limpieza, para que no afecte el ambiente y así también mejorando la calidad del vida de los vecinos.

Que, se adjunta registro fotográfico.

Que, en los objetivos propuestos por el municipio en su Carta Orgánica, Artículo 14, inc.2 establece que se debe garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe colaborar con el Departamento Ejecutivo Municipal, para atender las necesidades y problemáticas planteadas por los vecinos de la ciudad a quienes representan.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**Colocación del cartel de “Prohibido Arrojar Basura”, sobre la intersección de las calles  
Larrea y Las Piedras del barrio 9 de Julio**

ARTICULO 1º: SOLICITAR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponde se proceda a la colocación del cartel de “Prohibido Arrojar Basura”, sobre la intersección de las calles Larrea y Las Piedras del barrio 9 de Julio de esta ciudad.

ARTICULO 2º: DE FORMA. –



**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**